



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 180016000000202000048-00
Ubicación 6511
Condenado ANGIE YIRLEY PAREDES LOZADA
C.C # 1117264285

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 3 de Mayo de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 459 del 18 de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023), NIEGA REDENCION DE PENA Y NIEGA LIBERTAD CONDIICIONAL por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 8 de Mayo de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMÍREZ V
ANA KARINA RAMÍREZ VALDERAMA

Número Único 180016000000202000048-00
Ubicación 6511
Condenado ANGIE YIRLEY PAREDES LOZADA
C.C # 1117264285

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 9 de Mayo de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 12 de Mayo de 2023

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMÍREZ V
ANA KARINA RAMÍREZ VALDERAMA



Radicación: Único 18001-60-00-000-2020-00048-00 / Interno 6511 / Auto INTERLOCUTORIO NI 459
Condenado: ANGIE YIRLEY PAREDES LOZADA
Cédula: 1117264285
Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR, TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES – LEY 906 DE 2004
RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

email coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de la **REDENCIÓN DE PENA Y LIBERTAD CONDICIONAL** a la sentenciada **ANGIE YIRLEY PAREDES LOZADA**, conforme a la petición allegada por el penado en tal sentido.-

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El 01 de Junio de 2022, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia – Caquetá, resolvió **Decretar** la acumulación jurídica de penas de las Causas radicadas bajo las partidas 2020-00048-00, 2018-00348-00 y 2018-00235-00, impuestas a la sentenciada **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA** por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Florencia, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia y el Juzgado Primero Penal del Circuito de esta ciudad, para **Imponerle** la pena principal definitiva **de noventa y ocho (98) meses de prisión y multa de 2 SMLMV**, de igual manera inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal definitiva.

- A) Proceso N° 2020-00048-00: Por hecho acaecidos durante el año 2018 y 2019, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Florencia – Caquetá, mediante sentencia calendada abril 22 de 2020 condenó a la señora **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA** como penalmente responsable a título de cómplice del delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, imponiéndole una pena principal de 48 meses de prisión y multa de 1350 SMLMV, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domicilio por expresa prohibición legal. Decisión que quedó en firme el mismo día al no ser interpuesto recurso alguno. La sentenciada ha permanecido privada de la libertad desde el 24 de junio de 2019.
- B) Proceso N° 2018-00348-00: Por hechos ocurridos del 21 de marzo de 2018, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de esta ciudad, mediante sentencia del 09 de abril de 2019, condenó a **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA**, por encontrarlo penalmente responsable del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, a la pena principal de 32 meses de prisión y multa de 1 SMLMV, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal, concediéndole la prisión domiciliaria atendiendo su condición de madre cabeza de familia. Decisión que quedó en firme el mismo día al no ser interpuesto recurso alguno.
- C) Proceso No. 2018-00235: Por hechos ocurridos del 27 de febrero de 2018, el Juzgado Primero Penal del Circuito de esta ciudad, mediante sentencia del 17 de marzo de 2022, condenó a **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA**, por



Radicación: Único 18001-60-00-000-2020-00048-00 / Interno 6511 / Auto INTERLOCUTORIO NI 459
Condenado: ANGIE YIRLEY PAREDES LOZADA
Cédula: 1117264285
Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR, TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES - LEY 906 DE 2004
RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR

encontrarlo penalmente responsable del delito de PORTE DE SUSTANCIAS, a la pena principal de 30 meses de prisión, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el periodo de 5 años, negándole la suspensión condicional de la pena y la prisión domiciliaria. Decisión que quedó en firme el mismo día al no ser interpuesto recurso alguno. La penada fue capturada el 27 de febrero de 2018 y dejada en libertad al día siguiente

2.- Para efectos de la vigilancia de la pena la condenada ha estado privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 24 de Junio de 2019, **es decir 45 meses, 25 días.**

En la fase de ejecución de penas y medidas de seguridad se han redimido:

Fecha del auto	Tiempo redimido
28/04/2021	142.8 días
26/07/2021	17 días
04/02/2022	32.8 días
Total	192.6 días

Así las cosas lleva un total de pena cumplida de 52 meses, 7.6 días.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Redención de pena

Los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993, contemplan las condiciones para que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conceda la redención de pena por trabajo y estudio a los condenados que se encuentren privados de la libertad, señalando para el efecto que se les abonara un día de reclusión por dos días de trabajo y /o de estudio.

Así mismo señalan las referidas normas que no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo, y que se tendrá como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas diarias.

A su turno, el artículo 101 de la misma normatividad, señala que las labores en cuestión deben estar certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado debe haber observado buena conducta durante los periodos en los cuales realizo las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión.

Una vez establecido el marco normativo que regula el reconocimiento de pena por estudio y buena conducta, el Despacho procede a analizar la documentación allegada por la RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR DE BOGOTÁ D.C. y efectuar la diminuyente si a ello hubiere lugar de la manera como se indica:

I.- Redención por estudio:

Certificado	Período	Horas
18676237	Septiembre de 2022	84
Total		84

Ahora bien con la documentación allegada, se anexa certificación de la calificación de la conducta de la penada de la referencia durante el mes de



Radicación: Único 18001-60-00-000-2020-00048-00 / Interno 5511 / Auto INTERLOCUTORIO NI 459
Condenado: ANGIE YIRLEY PAREDES LOZADA
Cédula: 1117264285
Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR, TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES - LEY 906 DE 2004
RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR

septiembre de 2022, la cual fue MALA de conformidad con lo dispuesto en Acta No. 129-0043 de fecha 02/11/2022.

Así las cosas y de conformidad con lo normado en el artículo 100 y 101 del Código Penitenciario y Carcelario, como quiera que el ente carcelario calificó la conducta de la penada durante el mes de septiembre en MALA, se procederá a **NEGAR** la redención impetrada por la condenada **ANGIE YIRLEY PAREDES LOZADA** .-

DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

La sentenciada **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA**, tiene derecho a la libertad condicional, de conformidad con la petición allegada por la penada y las pruebas obrantes dentro del expediente?

ANÁLISIS DEL CASO

En el presente caso, atendiendo la fecha de los hechos, se advierte que la legislación penal aplicar corresponde a la Ley 1709 de 2014 que modificó el artículo 64 de la Ley 599 de 2000 en los siguientes términos:

“Artículo 30. Modifícase el artículo 63 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 64. El juez, *previa valoración de la conducta punible*, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido los siguientes requisitos:

1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.
2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.
3. Que demuestre arraigo familiar y social.

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado.

El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como período de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario.”.

Así las cosas, tenemos que los requisitos establecidos en la citada norma para el otorgamiento de la libertad condicional, se pueden clasificar en objetivos y subjetivos, dentro de los primeros se encuentra el cumplimiento de las 3/5 partes de la pena impuesta, la acreditación de la reparación a la víctima y arraigo familiar y social; y como subjetivos tenemos la valoración de la conducta punible y el análisis de la buena conducta durante el tratamiento penitenciario.-



Radicación: Único 18001-60-00-000-2020-00048-00 / Interno 6511 / Auto INTERLOCUTORIO NI 459
Condenado: ANGIE YIRLEY PAREDES LOZADA
Cédula: 1117264285
Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR, TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES - LEY 906 DE 2004
RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR

En consecuencia corresponde al Juzgado executor de la pena verificar el cumplimiento de dichos parámetros, los cuales se aclara son acumulativos y no alternativos, esto es el no cumplimiento de una sola de estas exigencias da lugar a negar el beneficio pretendido.-

Así las cosas, se tiene que para acceder al beneficio deprecado se deben cumplir los requisitos previstos en la norma referida, uno de orden objetivo, relativo a que el sentenciado haya cumplido en reclusión las 3/5 partes de la pena impuesta. En el caso en estudio, tenemos que la pena acumulada a **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA** es de **98 meses de prisión**, correspondiendo las 3/5 partes a 58 meses y 24 días.-

Tal como se indicó, anteriormente la sentenciada **PAREDES LOSADA**, ha pagado a la fecha **52 meses y 7.6 días en prisión**, no cumpliendo con el requisito objetivo exigido en la norma deprecada, quedando el Despacho, relevado de la obligación de estudiar los demás presupuestos exigidos por la preceptiva.-

En conclusión este Juzgado considera que en tales condiciones no se encuentran satisfechos por parte de la condenada **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA**, los presupuestos exigidos por el artículo 64 del Código Penal, para reconocer el mecanismo de la Libertad Condicional, por lo que se negara lo solicitado.-

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR, la solicitud de redención de pena a favor de la condenada **ANGIE YIRLEY PAREDES LOZADA**, por lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de **LIBERTAD CONDICIONAL** deprecada por la sentenciada **ANGIE YIRLEY PAREDES LOZADA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-

TERCERO: INFORMAR Y ENVIAR esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluso el penado.-

CUARTO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Centro de Servicios Administrativos, Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.

26 ABR 2023

La anterior providencia

El Secretario

SOFIA DEL PILAR BARRERA MORA
JUEZ

101-04-28
Angie Paredes Losada
CC: 1117264285



RE: (NI-6511-14) NOTIFICACION AI 459 Y 466 DEL 18-04-23

Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Dom 23/04/2023 17:06

Para: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Me doy por enterado y notificado del auto de la referencia.

Atentamente,



José Leibniz Ledesma Romero

Procurador Judicial I

Procuraduría 234 Judicial I Penal Bogotá

jlledesma@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14629

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de abril de 2023 13:02

Para: Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>; abogadosjuridicos777@gmail.com <abogadosjuridicos777@gmail.com>

Asunto: (NI-6511-14) NOTIFICACION AI 459 Y 466 DEL 18-04-23

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

FAVOR CONFIRMAR LECTURA.

Para los fines legales correspondientes me permito remitir autos interlocutorios No. 459 y 466 del dieciocho (18) de abril de 2023 con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto, respecto de los penados ANGIE YIRLEY - PAREDES LOZADA

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura por este mismo medio.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.



LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO

Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

URGENTE-6511-J14-DIG SEC 3-AMMA-NI 6511 * URGENTE*Apelación, respecto el tiempo de redención de penas y libertad condicional, la cual fue negada por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/04/2023 11:23 AM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá

<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Apelación Angie Yirley Tribunal Superior.pdf;

De: Juzgado 14 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 11:05 a. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NI 6511 * URGENTE*Apelación, respecto el tiempo de redención de penas y libertad condicional, la cual fue negada por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C

Cordial saludo,

Reenvió el presente correo electrónico para lo de su cargo.

Atentamente,

MARIA JOHANA JAIMES G

Asistente Administrativa Grado 6

JUZGADO CATORCE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

De: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 2:14 a. m.

Para: Juzgado 14 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Apelación, respecto el tiempo de redención de penas y libertad condicional, la cual fue negada por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C

Por ser de su competencia para su conocimiento y trámite. att JFSM

De: Abogado Jurídico Especializado <abogadosjuridicos777@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de abril de 2023 5:09 p. m.

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Apelación, respecto el tiempo de redención de penas y libertad condicional, la cual fue negada por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C

PPL: Angie Yirley Paredes Losada
CC. 1.117.264.285

TD: 79322

NIU: 1031116

E.P.C: Buen Pastor Bogotá D.C.

PATIO: # 8

DELITO: Tráfico de estupefacientes

N° RADICADO: 2020 - 00048 - 00

CORREO ELECTRÓNICO: tuabogado777@gmail.com, abogadosjuridicos777@gmail.com

Quedo atento a la referencia.....

Gracias.....

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Florencia / Caquetá, 25 de abril del 2023

Tribunal Superior Del Distrito Judicial – Bogotá D.C

Señor (a) Magistrado

ASUNTO: Apelación respecto mi libertad condicional, la cual fue denegada por el Juzgado Catorce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

REFERENCIA: En uso del Art. 30 Ley 1709 de 2014 C.P.P. E invoco los Artículos 471 y 472 de la Ley 906 de 2004 C.P.P; En aplicación al debido proceso Art. 29 de la C.N.

Yo, Angie Yirley Paredes Losada, identificada con CC. 1.117.264.285, de Florencia/Caquetá, me dirijo ante su despacho muy respetuosamente, con el fin de instaurar recurso de apelación ante la decisión tomada respecto mi libertad condicional, la cual fue negada por el Juzgado Catorce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C. Mi inconformidad ante dicha situación, es que solo me están contando el tiempo de redención de penas que llevo privada de mi libertad en el Centro Penitenciario El Buen Pastor, de la ciudad de Bogotá; y el tiempo redimido en el Centro Penitenciario Cunday, de la ciudad de Florencia/Caquetá, y certificado por el Juzgado Segundo De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad De Florencia/Caquetá; no está siendo sumado como parte del tiempo físico y de redención que corresponde a mi favor. Lo que me impide el acceso a la administración de justicia, debido a la negligencia y vulneración de mis derechos fundamentales.

Por último y para terminar quiero poner en conocimiento que cuento con todos los requisitos de ley para acceder a mi derecho de la libertad condicional; Cuento con las 3/5 partes de mi condena, arraigo social y familiar, mi conducta está a la espera de ser actualizada, y del cambio de fase por parte del área de jurídica del Centro Penitenciario, El Buen Pastor de Bogotá D.C.

No siendo más a la presente, me suscribo de usted para que se realice lo pertinente, respetando y amparando mis derechos fundamentales a la libertad, derecho al acceso a la administración de justicia, a la igualdad y al debido proceso.

Para dar credibilidad a la presente, anexaré los cómputos de redención de la ciudad de Florencia/Caquetá, que no fueron tenidos en cuenta. También anexaré el AUTO INTERLOCUTORIO del 18 de abril del 2023, donde el Juzgado Catorce De

Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C; me niega mi libertad, sin tener en cuenta el tiempo de redención de penas adquirido y certificado por parte del Juzgado Segundo De Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia/Caquetá; debido a las actividades realizadas en las diferentes fases, dentro del Centro Penitenciario y Carcelario el Cunday de la ciudad de Florencia/Caquetá.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco de ante mano por su atención, y espero una pronta y positiva respuesta bajo los términos de ley, en aplicación al debido proceso Art. 29 de la C.N.

Nombre: Angie Yirley Paredes Losada

CC. 1.117.264.285

N.I.U: 1031116

T.D: 79322

PATIO: # 8

DELITO: Tráfico de estupefacientes

N° RADICADO: 2020 – 00048 - 00

CORREO DE NOTIFICACIÓN: abogadosjuridicos777@gmail.com

Atentamente: Angie Yirley Paredes Losada
CC. 1.117.264.285



Bogotá., D.C., 19 de abril de 2023.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., el 19 de abril de 2023, en las instalaciones Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá D.C. por medio de este documento, se notifica y se da respuesta de manera personal a la PRIVADA DE LA LIBERTAD PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY identificada con C.C. No. 1117264285 del contenido de los oficios MEDIANTE LOS CUALES SE ENVIO SOLICITUD DE REDENCIÓN, ANTE EL JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA ASÍ:

DOCUMENTO	FECHA	AUTO-REDENCIÓN	CERTIFICADOS TEE	DIAS CONCEDIDOS
AUTO INTERLOCUTORIO 508	28/04/2021	DEL JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA, CAQUETA CONCEDE - REDENCIÓN	17535616 ENTRE EL 12/04/2019 AL 30/09/2019 17621317 ENTRE EL 01/10/2019 AL 31/12/2019 17775375 ENTRE EL 01/01/2020 AL 31/03/2020 17823771 ENTRE EL 01/04/2020 AL 30/06/2020 17895993 ENTRE EL 01/07/2020 AL 30/09/2020 17983814 ENTRE EL 01/10/2020 AL 31/12/2020	202.8 DIAS

Bogotá., D.C. 19 de abril de 2023.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., el 19 de abril de 2023, en las instalaciones Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá D.C. por medio de este documento, se notifica y se da respuesta de manera personal a la PRIVADA DE LA LIBERTAD PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY identificada con C.C. No. 1117264285 del contenido de los oficios MEDIANTE LOS CUALES SE ENVIO SOLICITUD DE REDENCIÓN, ANTE EL JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA ASI:

DOCUMENTO	FECHA	AUTO-REDENCIÓN	CERTIFICADOS TEE	DIAS CONCEDIDOS
AUTO INTERLOCUTORIO 508	28/04/2021	DEL JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA, CAQUETA CONCEDE - REDENCIÓN	17535616 ENTRE EL 12/04/2019 AL 30/09/2019 17621317 ENTRE EL 01/10/2019 AL 31/12/2019 17775375 ENTRE EL 01/01/2020 AL 31/03/2020 17823771 ENTRE EL 01/04/2020 AL 30/06/2020 17895993 ENTRE EL 01/07/2020 AL 30/09/2020 17983814 ENTRE EL 01/10/2020 AL 31/12/2020	202 8 DIAS

AUTO INTERLOCUTORI O 848	26/07/2021	DEL JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA, CAQUETA CONCEDE - REDENCIÓN	18145279 ENTRE EL 01/04/2021 AL 30/04/2021 18145859 ENTRE EL 01/05/2021 AL 31/05/2021	17 DIAS
AUTO INTERLOCUTORI O 177	04/02/2022	DEL JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA, CAQUETA CONCEDE - REDENCIÓN	18176597 ENTRE EL 01/06/2021 AL 30/06/2021 18172673 ENTRE EL 01/07/2021 AL 30/09/2021	32.8 DIAS
143-CPMS-FLO- AJUR	07/12/2021	AL JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA, CAQUETA SOLICITA - REDENCIÓN	17366400 ENTRE EL 29/01/2019 Y EL 29/03/2019 17535611 ENTRE EL 30/03/2019 AL 11/04/2019 18373788 ENTRE EL 01/10/2021 AL 31/12/2021 18447629 ENTRE EL 01/01/2022 Y EL 31/03/2022 18536002 ENTRE EL 01/04/2022 AL 30/06/2022	

129-CPAMSMBOG

-AJUR

16/12/2022

 AL JUZGADO 14 DE
EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ

 SOLICITA -
REDENCIÓN

 18676237
ENTRE EL
01/09/2022 Y EL
30/09/2022

129-CPAMSMBOG

-AJUR

18/04/2023

 SE DA RESPUESTA A
LA SOLICITUD DE
LIBERTAD
CONDICIONAL -

 NO CUMPLE
FACTOR
OBJETIVO

129-CPAMSMBOG

-AJUR

19/04/2023

 SE ENVIAN
CERTIFICADOS PARA
EVENTUAL
REDENCIÓN DE
PENA-

 ENVIADOS AL
JUZGADO 14 DE
EJECUCIÓN DE
PENAS DE BOGOTÁ

 17386400
ENTRE EL
29/01/2019 Y EL
29/03/2019

 17621317
ENTRE EL
01/10/2019 AL
31/12/2019

 18373766
ENTRE EL
01/10/2021 AL
31/12/2021

 18447629
ENTRE EL
01/01/2022 Y EL
31/03/2022

 18536002
ENTRE EL
01/04/2022 AL
30/06/2022

 18565898
ENTRE EL
01/07/2022 Y EL
25/07/2022

De igual manera me permito hacer entrega de las copias de los autos mediante los cuales le concedieron retención y de los oficios mediante los cuales se solicitó redención, los cuales se enviaron AL JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA, CAQUETA (ANEXO 9 FOLIOS).

La notificada,

PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY

C.C. No. 1117264285

NU. 1031116 Patio 8.

Carrera 58 No. 80-95 Entre Rios

TELEFAX 3111626

Juridica.rmbogota@inpec.gov.co

129 CAPANIBOG-AJUR
Bogotá, D.C., 19 de abril de 2023

SEÑORES

JUZGADO 14 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
CALLE 11 N. 99 - 24 KAYSER
BOGOTÁ

REF: ENVIO DOCUMENTACION DE REDENCION DE LA PENA
PPL PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY
CC 1117264285
PROCESO 180016000000202000048

Cordial saludo

Por medio de la presente nos permitimos remitir a su despacho DOCUMENTACION PARA EVENTUAL REDENCION DE PENA, en caso de no haber sido reconocidas, dando cumplimiento a la solicitud de la PPL de la referencia

1. Cartilla biográfica
2. Historial conducta de la señora PPL PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY. Se encuentra privada de la libertad en este establecimiento desde el 28/07/2022 a la fecha.
3. Con oficio 143 - EPMSC FLORENCIA - AJUR DEL 07/12/2021 mediante el cual se remitió DOCUMENTACION DE LIBERTAD CONDICIONAL - Y LOS SIGUIENTES **CERTIFICADOS**
TEE 17365400 entre el 29/01/2019 y el 29/03/2019
TEE 17621317 entre el 01/10/2019 y el 31/12/2019
TEE 18373766 entre el 01/10/2021 y el 31/12/2021
TEE 18447629 entre el 01/01/2022 y el 31/03/2022
TEE 18536002 entre el 01/04/2022 y el 30/06/2022
TEE 18565898 entre el 01/07/2022 y el 25/07/2022
CERTIFICADO DE CONDUCTA DE FECHA 25/07/2022 DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EPMSC FLORENCIA QUIEN SE ENCONTRO PRIVADA DE LA LIBERTAD EN ESE ESTABLECIMIENTO DESDE EL 28/06/2019 A LA FECHA (Anexo 8 folios)
4. Con oficio 129 CAPANIBOG-AJUR DEL 26/12/2022 mediante el cual se remitió DOCUMENTACION DE REDENCION **CERTIFICADOS TEE 18676237 entre el 01/09/2022 y el 30/09/2022 (Anexo 2 folios)**
5. **Solicitud Acción de tutela de redención de la señora PPL PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY DEL 30/03/2023**

Atentamente


DG ASTRID MILENA QUINTERO SOSSA

Asesora Jurídica Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad para
Mujeres de Bogotá


DRA MYRIAM ELENA CALLE GARCIA

Directora (E) Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad para
Mujeres de Bogotá

ENVIO DE DOCUMENTACION REDENCION DE LA PENA PPL PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY

1 message

Juridica RM Bogota <juridica.rmbogota@inpec.gov.co>

19 de abril de 2023, 16:52

Para: Tutelas Rmbogota <tutelas.rmbogota@inpec.gov.co> "Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C."

<ventanilla2@ejcpmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Juzgado 14 Ejecucion Penas Medidas Seguridad Bogota <ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos remitir a su despacho **DOCUMENTACIÓN PARA ESTUDIO DE REDENCIÓN**, documentación requerida de la PPL de la referencia.

Atentamente,

Juridica RM Bogota



PPL PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY.pdf

8093K



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Asunto:	REDENCION DE PENA
Condenado:	ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA
Radicación:	2020-00048
N.I.	24914
TD:	0911
Norma Aplicada:	Ley 906 de 2004
Sitio de Reclusión:	EPC EL CUNDUY

AUTO INTERLOCUTORIO N° 508
veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO

Procede el Despacho a resolver petición de redención de pena elevada por **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA**, quien se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario el Cunday de esta ciudad.

II. CONSIDERACIONES:

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario el Cunday allega la siguiente documentación:

CERTIFICADO DE CÓMPUTOS	PERÍODO	ESTUDIO	CALIFICACIÓN
17535616	JUL-SEP 2019	292	SOBRESALIENTE
17621317	OCT-DIC 2019	354	SOBRESALIENTE
17775375	ENE- MAR 2020	352	SOBRESALIENTE
17823771	ABR-JUN 2020	342	SOBRESALIENTE
17895993	JUL-SEP 2020	376	SOBRESALIENTE
17983814	OCT- DIC 2020	366	SOBRESALIENTE
18086387	ENE- MAR 2021	352	SOBRESALIENTE
TOTAL		2434	

Entonces, efectuados los cálculos legales tenemos que **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA** estudió 2432 horas, que reducidas en los términos de los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993, corresponden a **202.8 días de prisión por estudio** $((2434/6)/2))$, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.



SENTENCIADA: ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Florencia, Caquetá

Por otro lado, se tiene que mediante Resolución No. 635 del 01 de diciembre de 2020, la sentenciada **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA** fue sancionada disciplinariamente con la pérdida de redención de pena en cuantía de 60 días, de los cuales se encuentra pendiente por descontar, por lo que de conformidad con el artículo 76 y 77 de la ley 1709 de 2014 y artículo 118 y siguientes de la ley 65 de 1993, este Despacho Judicial las hará efectivas, descontando de los 202.8 días por estudio a que tiene derecho por redención de pena conforme los certificados de cómputos allegados los 60 días pendientes de las sanciones referidas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA CAQUETÁ**.

III. RESUELVE:

PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA** en Resolución No. 635 del 01 de diciembre de 2020, consistentes en pérdida de redención de pena total de 60 días.

SEGUNDO: Reconocer a **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA** redención de pena por estudio en cuantía de 142.8 días de prisión.

TERCERO: Comisionar a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario el Cunday de esta ciudad, para que notifique al sentenciado de la decisión adoptada.

CUARTO: Recursos. Contra este auto interlocutorio proceden los siguientes recursos: 1) Reposición, ante el mismo Juez que la profirió; 2) Apelación, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia; los cuales deberán interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MILENA LLANOS ESCOBAR

Juez

LA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Asunto:	REDENCION DE PENA
Condenado:	ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA
Radicación:	2020-00048
N.I.	24914
TD:	0911
Norma Aplicada:	Ley 906 de 2004
Sitio de Reclusión:	EPC EL CUNDUY

AUTO INTERLOCUTORIO N° 848
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO

Procede el Despacho a resolver petición de redención de pena elevada por **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA**, quien se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario el Cunduy de esta ciudad.

II. CONSIDERACIONES:

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario el Cunduy allega la siguiente documentación:

CERTIFICADO DE CÓMPUTOS	PERÍODO	ESTUDIO	CALIFICACIÓN
18145279	ABR 2021	96	SOBRESALIENTE
18145859	MAY 2021	108	SOBRESALIENTE
TOTAL		204	

Entonces, efectuados los cálculos legales tenemos que **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA** estudió 204 horas, que reducidas en los términos de los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993, corresponden a **17 días de prisión por estudio** $((204/6)/2)$, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.



SENTENCIADA: ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Florencia, Caquetá

III. RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA redención de pena por estudio en cuantía de 17 días de prisión.

SEGUNDO: Comisionar a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario el Cunday de esta ciudad, para que notifique al sentenciado de la decisión adoptada.

TERCERO: Recursos. Contra este auto interlocutorio proceden los siguientes recursos: 1) Reposición, ante el mismo Juez que la profirió; 2) Apelación, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia; los cuales deberán interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MILENA LLANOS ESCOBAR

Juez

LA



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Asunto:	REDENCIÓN DE PENA
Condenado:	ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA
Radicación:	2020-00048
N.I.	24914
TD:	0911
Sitio de Reclusión:	EPC EL CUNDUY

AUTO INTERLOCUTORIO N° 177

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO

Procede el despacho a resolver petición de redención de pena elevada por **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA**.

II. CONSIDERACIONES:

Procede este Despacho a resolver petición de redención de pena impetrada por el sentenciado **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA**, quien se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario El Cunduy de esta ciudad.

El Establecimiento Penitenciario El Cunduy allega la siguiente documentación:

CERTIFICADO DE CÓMPUTOS	PERÍODO	ESTUDIO	CALIFICACIÓN
18176597	JUNIO 2021	96	SOBRESALIENTE
18172673	JUL - SEP 2021	298	SOBRESALIENTE
TOTAL		394	

Entonces, efectuados los cálculos legales, tenemos que **ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA**, estudió un total de 394 horas, que reducidas en los términos del artículo 97 de la Ley 65 de 1993, corresponden **32.8 días de prisión por estudio** $((394/6)/2)$, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA CAQUETÁ**,

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Florenia, Caquetá

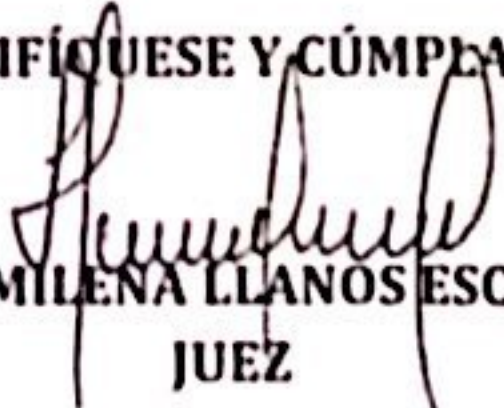
III. RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a ANGIE YIRLEY PAREDES LOSADA redención de pena por estudio en cuantía de 32.8 días de prisión.

SEGUNDO: Comisionar a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario las Heliconias de esta ciudad, para que notifique al sentenciado de la decisión adoptada.

TERCERO: Recursos. Contra el numeral primero de este auto interlocutorio proceden los siguientes recursos: 1) Reposición, ante el mismo Juez que la profirió; 2) Apelación, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florenia; los cuales deberán interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MILENA LLANOS ESCOVAR
JUEZ

AS

CÁLCULO DE TIEMPO FISICO + REDENCION DE PENA (HASTA MARZO 2021)

FECHA	14/04/2021		PPL	PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY	
TOTAL HORAS CERTIF. COMPUTOS			TOTAL A REDIMIR POR TRABAJO (DIAS)		TOTAL A REDIMIR POR ESTUDIO (DIAS)
TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA			
2362			147,6		0,0
2362	0	0			
			TOTAL REDENCIÓN EN MESES		4,92

PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY
 NU 1021116
 del proceso actual: 1800160002
 Delito: Concierto para delinquir
 Tráfico fabricación o porte de e
 Agravado
 Juzgado a cargo: JUZGADO 21
 PENAS DE FLORENCIA (CJ
 COLOMBIA)
 Su situación jurídica: Condena
 Fecha de captura: 25/06/2019
 PATIO: RECLUSIÓN

CONDENA EN MESES	48	FECHA CAPTURA	TIEMPO FISICO	
TIEMPO EN MESES PARA FASE MEDIANA (1/3 PARTE CONDENA)		25/06/2019	MESES	DIAS
TIEMPO EN MESES PARA L.CONDIC.(1/3 PARTE CONDENA)	29		21,0	20
			TOTAL MESES (FISICO + REDENCIÓN)	
			25,9	
CUMPLE MEDIANA	SI			
CUMPLE CONDICIONAL	NO			

PERDIDA REDENCIÓN (DIAS)
60

CONDUCTA ACTUAL
EJEMPLAR

CPAMSM BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 26/08/2022 11:07 AM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4603700

Mediante Acta N° 129-3622022 de fecha 25/08/2022 emanada de SUBDIRECCION la Interna PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY(1031116) ubicado en Fase de tratamiento ALT con TD 129079322, y con fecha de ingreso 28/07/2022 quien está CONDENADA en el CPAMSM, PABELLON 8, PISO 2, PASILLO 1, CELDA 13, está autorizada para ESTUDIAR en PROGRAMA DE INDUCCION AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO en la sección de TYD, AULA PROGRAMA INDUCCION, categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/09/2022 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:



L.J. LUISA MORALES WILCHES
COTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA



TE. JESUS GABRIEL URREA ESPEJO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO



INDICE DERECHO



EPMSC FLORENCIA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 28/01/2022 11:21 AM

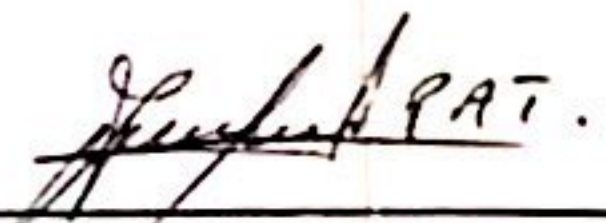
ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4521339

Mediante Acta N° 143-0019 de fecha 28/01/2022 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO la interna PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY(1031116) ubicado en Fase de tratamiento ALT con TD 143020911, y con fecha de ingreso 28/06/2019 quien está CONDENADA en el ALOJAMIENTO INTERNOS FLORENCIA, PATIO RECLUSION, está autorizada para ESTUDIAR en ED. BASICA MEI CLEI IV en la sección de CLEI IV, categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/02/2022 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

PPL CONDENADO ESTUDIO


TE. CACHAYA MARLIO
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA


DR. CARLOS FERNANDO DUQUE MARQUEZ
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO



rp_orden_asignacion_programa_lee

USUARIO: EM40769224

EPMSC FLORENCIA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 09/04/2021 04:35 PM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4407399

Mediante Acta N° 143-0057 de fecha 09/04/2021 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO la interna PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY(1031116) ubicado en Fase de tratamiento SIN con TD 143020911, y con fecha de ingreso 28/06/2019 quien está SINDICADA en el ALOJAMIENTO INTERNOS FLORENCIA, PATIO RECLUSION, está autorizada para ESTUDIAR en ED. BASICA MEI CLEI III en la sección de CLEI III, categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 12/04/2021 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

PPL CONDENADO ESTUDIO


TE. CACHAYA MARLIO
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA


DR. CARLOS FERNANDO DUQUE MARQUEZ
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO



rp_orden_asignacion_programa_tee

USUARIO: EM40769224

129- CPAMSMBOG-AJUR;
Bogotá, D.C., 19 de abril de 2023

SEÑORES
JUZGADO 14 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA
CALLE 11 N. 9# - 24 KAYSSER
BOGOTA

REF: ENVIO DOCUMENTACION DE REDENCION DE LA PENA

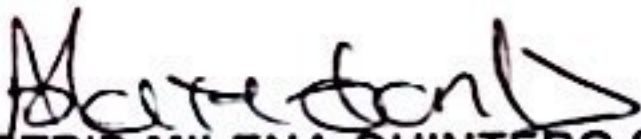
PPL PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY
CC 1117264285
PROCESO 180016000000202000048

Cordial saludo

Por medio de la presente nos permitimos remitir a su despacho DOCUMENTACION PARA EVENTUAL REDENCION DE PENA, en caso de no haber sido reconocidas, dando cumplimiento a la solicitud de la PPL de la referencia

1. Cartilla biográfica
2. Historial conducta de la señora PPL PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY, Se encuentra privada de la libertad en este establecimiento desde el 28/07/2022 a la fecha.
3. Con oficio 143 - EPMSC FLORENCIA - AJUR DEL 07/12/2021 mediante el cual se remitió DOCUMENTACION DE LIBERTAD CONDICIONAL - Y LOS SIGUIENTES **CERTIFICADOS**
TEE 17366400 entre el 29/01/2019 y el 29/03/2019
TEE 17621317 entre el 01/10/2019 y el 31/12/2019
TEE 18373766 entre el 01/10/2021 y el 31/12/2021
TEE 18447629 entre el 01/01/2022 y el 31/03/2022
TEE 18536002 entre el 01/04/2022 y el 30/06/2022
TEE 18565898 entre el 01/07/2022 y el 25/07/2022
CERTIFICADO DE CONDUCTA DE FECHA 25/07/2022 DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EPMSC FLORENCIA QUIEN SE ENCONTRO PRIVADA DE LA LIBERTAD EN ESE ESTABLECIMIENTO DESDE EL 28/06/2019 A LA FECHA (Anexo 8 folios)
4. Con oficio 129 CAPAMSMBOG AJUR DEL 26/12/2022 mediante el cual se remitió DOCUMENTACION DE REDENCION - **CERTIFICADOS TEE 18676237 entre el 01/09/2022 y el 30/09/2022. (Anexo 2 folios)**
5. **Solicitud Acción de tutela de redención de la señora PPL PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY DEL 30/03/2023**

Atentamente,


DG ASTRID MILENA QUINTERO SOSSA

Asesora Jurídica Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad para
Mujeres de Bogotá


DRA MYRIAM ELENA CALLE GARCIA

Directora (E) Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad para
Mujeres de Bogotá

ENVIO DE DOCUMENTACION REDENCION DE LA PENA PPL PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY

1 mensaje

Juridica RM Bogota <juridica.rmbogota@inpec.gov.co>

19 de abril de 2023, 16:52

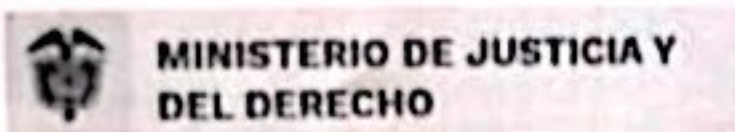
Para: Tutelas Rmbogota <tutelas.rmbogota@inpec.gov.co>, "Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C." <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 14 Ejecucion Penas Medidas Seguridad Bogota <ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos remitir a su despacho **DOCUMENTACIÓN PARA ESTUDIO DE REDENCIÓN**, documentación requerida de la PPL de la referencia.

Atentamente,

Juridica RM Bogota



 PPL PAREDES LOSADA ANGIE YIRLEY.pdf
9093K